

MEMORIA SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Concluido el día 23 de noviembre de 2020 el trámite de información pública del proyecto de Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento, se han presentado alegaciones de 15 personas y entidades, si bien constan 17 alegaciones, al haberse presentado dos veces y con idéntico contenido las correspondientes a la Sociedad Estatal de Documentación e Información Científica y dos escritos de alegaciones con distinto contenido y en diferentes fechas por el Grupo Municipal Más Madrid.

Presentan alegaciones las siguientes entidades o personas:

- Asociación de Profesionales de la Ilustración de Madrid (APIM).
- Grupo Socialista del Ayuntamiento de Madrid.
- Grupo Municipal Más Madrid.
- Luis Miramón Marroquín.
- Músicos Unidos Siglo XXI, sociedad cooperativa madrileña.
- Plataforma Nuevos Realizadores.
- Plataforma en Defensa de la Cultura.
- Asociación de Empresas Productoras de Artes Escénicas de la Comunidad de Madrid (ARTEMAD).
- Sociedad Española de Documentación e Información Científica.
- Instituto de Arte Contemporáneo.
- Autores de Música Asociados (que presenta su propio escrito de alegaciones pero se adhiere a las presentadas por la Plataforma en Defensa de la Cultura).
- Comisiones Obreras de Madrid.
- Madrid, Ciudadanía y Patrimonio.
- Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM).
- Artistas Visuales Asociados de Madrid (AVAM).

Con el fin de analizarlas y decidir sobre su admisión, se ha considerado como técnica más adecuada, su agrupación según se trate de observaciones generales a todo el reglamento, al preámbulo, a las diferentes partes del articulado, a sus disposiciones transitorias, derogatoria y finales, finalizando con aquellas otras alegaciones que no se pueden asignar a un precepto o disposición en concreto.



Para simplificar en lo posible esta memoria, se consignan, extractadas, las observaciones y las entidades o personas que las presentan. A continuación, se recoge en letra negrita el informe que se realiza sobre ellas.

Debe señalarse que algunas entidades, en lugar de redactar cada alegación han tachado o añadido partes en el texto del proyecto de reglamento, dificultando en muchas ocasiones la comprensión de sus propuestas.

1. Alegaciones generales.

1.1 El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Madrid, la Plataforma Nuevos Realizadores y AVAM, se oponen, con diferentes matices, a la redacción de un nuevo texto reglamentario, considerando que es más operativo trabajar en la modificación del texto vigente. La Sociedad Española de Documentación e Información Científica, por su parte, solicita volver al modelo del Consejo de Cultura aprobado por el gobierno municipal anterior y Madrid, Ciudadanía y Patrimonio propone la retirada del texto.

La decisión sobre la tramitación de una nueva norma, en lugar de la modificación de la existente aprobada en un anterior mandato, es potestad del gobierno municipal. Se ha estimado preferible trabajar en la elaboración de un nuevo texto, con el objetivo de intentar alcanzar el consenso en su redacción, consenso que no obtuvo el texto actualmente vigente.

1.2 El Grupo Municipal Socialista y la Plataforma Nuevos Realizadores consideran que debería haberse realizado una consulta pública previa.

El apartado 2.3.b) de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales de 20 de octubre de 2016 permite exceptuar en determinados supuestos este trámite, supuestos que concurren en el presente caso. Esta decisión consta, además, en el Plan Normativo 2020.

2. Alegaciones al Preámbulo.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Madrid, el Grupo Municipal Más Madrid, Músicos Unidos Siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura, Instituto de Arte Contemporáneo y Madrid, Ciudadanía y Patrimonio, se refieren, con diferentes matices, a la necesidad de restituir en el preámbulo las alusiones a recomendaciones y legislaciones en el ámbito europeo o internacional, relativas al derecho de participación de los ciudadanos en la vida cultural y en la política pública cultural, que figuran en el reglamento vigente.

Luis Miramón Marroquín, como alegaciones concretas, manifiesta que en el preámbulo se excluye la promoción cultural de los barrios, que el Consejo pierde capacidad de transparencia en subvenciones y la trascendencia de sus resoluciones y por último que reconoce a la ciudad de Madrid como ciudad culturalmente avanzada, sin demostrarlo.



Las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2020 se refieren en su apartado 3.3 al contenido del preámbulo de una norma, estableciendo que la parte expositiva cumple la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, haciendo mención a la incidencia que pueda tener en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos novedosos, justificando la adecuación de la norma a determinados principios que ha de cumplir toda regulación, resumiendo sucintamente el contenido de la norma si es preciso para lograr su mejor comprensión y evitando el contenido normativo, exhortaciones, declaraciones didácticas, laudatorias y otras análogas.

Se estima que el preámbulo del texto sometido a consulta pública cumple todos estos requisitos.

3. Alegaciones a los artículos 1 y 2 sobre objeto, adscripción y naturaleza jurídica.

3.1 El Instituto de Arte Contemporáneo propone reservar una dotación presupuestaria para el Consejo. Comisiones Obreras de Madrid propone habilitar una partida presupuestaria que permitirá realizar informes, estudios y propuestas. ARTEMAD también se refiere de forma indirecta a la supresión de la remuneración de las personas que integran el Consejo. Músicos Unidos Siglo XXI y Plataforma en Defensa de la Cultura, si bien refiriéndose al artículo 6, proponen que el Consejo tenga una partida presupuestaria específica.

Se estima que el Consejo puede cumplir sus funciones sin necesidad de incrementar el gasto público mediante el encargo de informes y estudios y el abono de dietas a sus componentes.

3.2 Músicos Unidos Siglo XXI y Plataforma en Defensa de la Cultura proponen suprimir la naturaleza consultiva del Consejo de Cultura. De una manera más general, la Asociación de Profesionales de la Ilustración de Madrid alega que "...el Consejo debe ser vinculante y transformarse en algo real". En el mismo sentido, ARTEMAD se refiere a que se limita el alcance del Consejo al asesoramiento.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004 regula en su título IV los "Consejos Sectoriales" como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación ciudadana y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

El Consejo de la Cultura como consejo sectorial necesariamente debe tener carácter consultivo.



4. Alegaciones a los artículos 4 y 5 relativos a fines y funciones.

Se propone la inclusión de nuevos fines y funciones del Consejo, con diferentes matices y en relación con las siguientes materias:

4.1. Plan estratégico o estrategia cultural.

El Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal Más Madrid, la Plataforma Nuevos Realizadores y la Sociedad Española de Documentación e Información Científica proponen, con diferentes matices, la función de informar y asesorar en su elaboración y seguimiento.

Músicos Unidos Siglo XXI, la Plataforma en Defensa de la Cultura y AVAM proponen que el establecimiento de esta estrategia y la elaboración y seguimiento del Plan estratégico correspondan al propio Consejo. Comisiones Obreras de Madrid también propone que sea el Consejo el que elabore el Plan Estratégico.

4.2 Normativa del sector cultural o que afecte a los intereses generales de dicho sector.

El Grupo Municipal Socialista, Músicos Unidos Siglo XXI y Plataforma en Defensa de la Cultura proponen que el Consejo asesore en dichas materias, incluyendo las que se refieran a la creación y mantenimiento de equipamientos y convocatorias de subvenciones y premios.

Comisiones Obreras de Madrid y AVAM proponen que el Consejo asesore sobre su creación o modificación.

Músicos Unidos Siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura y Comisiones Obreras de Madrid añaden la participación en el debate de presupuestos.

4.3 Participación en las comisiones de valoración de subvenciones, premios o concursos de las direcciones artísticas de centros y teatros

Se propone por el Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Más Madrid, Luis Miramón Marroquín, Músicos Unidos Siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura, Plataforma Nuevos Realizadores, Comisiones Obreras de Madrid, Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid y AVAM.

Músicos Unidos Siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura, Comisiones Obreras de Madrid y AVAM indican que esta función ha de abarcar los espacios culturales, museos, bibliotecas, teatros etc.

4.4 Elaborar propuestas concretas dependiendo de las prioridades del sector (Grupo Municipal Socialista)).

4.5 Plan de Actuación del Área.



El Grupo Municipal Socialista, Músicos Unidos Siglo XXI. Plataforma en Defensa de la Cultura, Comisiones Obreras de Madrid y AVAM) proponen que el Consejo conozca y asesore sobre este Plan.

4.6 Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural que deberá redactar el Ayuntamiento.

El Grupo Municipal Socialista, Músicos Unidos siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura, Comisiones Obreras de Madrid y AVAM proponen que el Consejo asesore sobre este Código.

En materia de buenas prácticas la Asociación de Profesionales de la Ilustración de Madrid propone que Madrid Destino sea un modelo de tales buenas prácticas, mediante la revisión de las cláusulas de sus contratos.

El Instituto de Arte Contemporáneo alega que el Ayuntamiento de Madrid debe aprobar un Código de Buenas Prácticas.

4.7 Derechos laborales y sociales vinculados al ámbito de la cultura.

El Grupo Municipal Más Madrid propone que el Consejo elabore y eleve propuestas en esta materia.

Músicos Unidos siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura, Comisiones Obreras de Madrid y AVAM indican que el Consejo debe velar por la aplicación de los derechos laborales y de propiedad intelectual.

4.8 Propuestas para la gestión y mejora de centros culturales (Luis Miramón Marroquín y FRAVM).

4.9 Proponer la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito de la cultura (Músicos Unidos Siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura, Comisiones Obreras de Madrid y AVAM).

4.10 Informe anual sobre el estado de la cultura

Proponen su elaboración por el Consejo el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal Más Madrid, Músicos Unidos Siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura, Plataforma Nuevos Realizadores, Sociedad Española de Documentación e Información Científica, Comisiones Obreras de Madrid y AVAM.). Por su parte, Luis Miramón Marroquín y la FRAVM proponen como función la de evaluar anualmente el Plan de Cultura del Ayuntamiento y proponer mejoras para el siguiente año.

4.11 Elaboración y/o encargo de informes relativos a la política cultural (Grupo Municipal Más Madrid).

4.12 Acercar la cultura a todas las personas que habitan en la ciudad de Madrid (Comisiones Obreras de Madrid)



4.13 Formar parte de los patronatos u órganos consultivos de los museos municipales si los hay o crearlos, en caso contrario (AVAM).

4.14 Realizar el seguimiento del presupuesto municipal en materia de cultura (AVAM).

Músicos Unidos del Siglo XXI y Plataforma en Defensa de la Cultura, proponen esta misma función en el apartado relativo al Pleno.

4.15 Prever la autorregulación para incorporar nuevas funciones según las necesidades del momento o las iniciativas de las entidades del sector (Grupo Municipal Más Madrid).

Como consejo sectorial, el Consejo de Cultura ha de ser un órgano de participación, de carácter consultivo, que canalice la participación ciudadana y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal, y a ello responden las funciones asignadas.

Por otra parte, la redacción general del artículo 5 que indica que al Consejo le corresponde la función de "...asistencia y asesoramiento al Ayuntamiento de Madrid en todas las cuestiones relacionadas con la cultura, así como informar sobre aquellos proyectos de disposiciones de carácter general que regulen aspectos que afecten a intereses del sector cultural." es amplia y permite, incluso, estimar incluidas algunas de las funciones objeto de las alegaciones.

Se aceptan las alegaciones relativas al Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural, en el sentido de que el Consejo asesorará sobre este código que deberá redactar el Ayuntamiento, procediendo a modificar en tal sentido el texto que se eleva a aprobación definitiva de la Junta de Gobierno.

5. Alegaciones al artículo 6 relativo a composición y organización.

En esta materia se presentan diversas alegaciones.

5.1 La Cultura va más allá del teatro, la danza, el cine, la literatura o el arte, abarcando también los libros ilustrados, el comic, los videojuegos, la animación. Los representantes de la Cultura en el Consejo no deben ser únicamente los miembros de los colectivos más visibles (Asociación de Profesionales de la Ilustración de Madrid).

Nada impide la participación de estos representantes de colectivos menos visibles, que pueden formar parte del Consejo como vocales en el apartado de profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura.

5.2 Se propone que en la composición del Consejo se reduzcan los cargos políticos y se incremente la presencia de profesionales del sector (Asociación de Profesionales de la Ilustración de Madrid, Sociedad Española de Documentación e Información Científica e Instituto de Arte Contemporáneo).



La Plataforma Nuevos Realizadores propone la despolitización del Consejo, si bien la centra en el Pleno. En el mismo sentido, el Grupo Municipal Socialista propone reducir los cargos elegidos directamente por el gobierno municipal y recuperar el número de representantes elegidos por las Mesas sectoriales del reglamento vigente. El Grupo Municipal Más Madrid incide también en el marcado carácter politizado de la composición del Pleno del Consejo.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 contiene una serie de normas que han de cumplir todos los consejos sectoriales. En concreto, en su artículo 62 prevé que el presidente del consejo sectorial ha de ser el titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia y que han de formar parte como vocales un representante de cada uno de los Consejos, Mesas u otros Foros de participación de la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid. También se establece que ha de participar como vocal con voz pero sin voto un representante de cada Grupo Municipal.

La composición propuesta del Pleno respeta esta regulación y contiene una representación equilibrada y amplia de los profesionales y de las entidades que los agrupan.

5.3 El Grupo Municipal Más Madrid, Músicos Unidos Siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura y Comisiones Obreras de Madrid proponen suprimir el requisito de probada implantación para que las asociaciones y fundaciones de carácter cultural puedan participar en el Consejo de la Cultura.

El criterio de representatividad se estima que es adecuado para la determinación de los representantes en un órgano participativo.

5.4 Igualdad de género o participación equilibrada en el Consejo de hombres y mujeres (Asociación de Profesionales de la Ilustración de Madrid y Grupo Municipal Socialista).

Se estima que esta materia está ya regulada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no siendo necesario reiterar su contenido.

6. Alegaciones a los artículos 7 a 15 referentes al Pleno del Consejo.

6.1 Observaciones generales.

Incluir mayor número de sectores participantes (Grupo Municipal Socialista y Madrid, Patrimonio y Ciudadanía y recuperar la representación en el Pleno de las Mesas Sectoriales (Grupo Municipal Socialista).

El carácter excesivamente general de esta alegación en lo que se refiere a la ampliación de los sectores participantes impide su análisis. Por otra parte, en el



Pleno están representadas las Mesas Sectoriales a través de sus respectivas presidencias.

6.2 Duración del mandato.

La duración del mandato no debe estar vinculada a la celebración de las elecciones municipales, sino establecerse nombramientos de carácter rotatorio cuyo tiempo cabalgue en periodos electorales municipales (Grupo Municipal Más Madrid). En esta materia, Músicos Unidos Siglo XXI y Plataforma en Defensa de la Cultura proponen un mandato de dos años excepto para Presidencia, Vicepresidencia, Ayuntamiento y administraciones en que cambiarán tras las elecciones municipales y Comisiones Obreras de Madrid propone una duración del mandato de cinco años.

Se estima que es adecuado vincular la duración del mandato a la celebración de elecciones municipales. Debe tenerse en cuenta, por ejemplo, que forman parte del Pleno los vocales elegidos por los Grupos Municipales y que estos dependen del resultado electoral.

6.3 Composición del Pleno.

6.3.1 El Grupo Municipal Más Madrid alega que el Pleno debe estar integrado mayoritariamente por profesionales y miembros de entidades culturales, con voz y voto, elegidos por dos años y con equilibrio de género. En concreto propone dos representantes de entidades, a propuesta y en representación de cada una de las Mesas Sectoriales; dos representantes de la Mesa Interdistrital de la Cultura de los Foros Locales; ocho profesionales independientes de reconocido prestigio, de los cuales cuatro serían elegidos por las mesas, dos por la Comisión Permanente Ordinaria de Cultura, Turismo y Deporte y dos por el Área. Su presidencia la ostentaría la Delegada del Área o persona en quien delegue. También participarían en el Pleno con voz pero sin voto, representantes culturales de otras administraciones, grupos municipales, agentes sociales o personas expertas que se determinen.

6.3.2 Músicos Unidos Siglo XXI y Plataforma en Defensa de la Cultura proponen que de los diez profesionales independientes que forman el Pleno, sean tres los nombrados a propuesta del Pleno y siete los profesionales del mundo de la cultura, propuestos por las mesas sectoriales; en lugar de los cinco representantes de las Juntas Municipales de Distrito propone que sen representantes de las Unidades de Cultura de los Distritos de forma rotatoria entre los 21 distritos de la ciudad; en lugar de los dos representantes del área de gobierno competente en materia de industria proponen dos representantes de la Interdistrital de Cultura de los Foros Locales o Consejos de proximidad y un representante de la Plataforma en Defensa de la Cultura. Proponen la supresión de la referencia a que los representantes de los sindicatos lo sean de los más





representativos en el sector cultural y la supresión del requisito de inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos para los representantes de las Federaciones, Confederaciones y Uniones de asociaciones, incorporando las Plataformas, así como la supresión de los representantes de cada uno de los Consejos, Mesas u otros Foros de participación de la Administración Estatal o Autonómica.

6.3.3 ARTEMAD propone que haya dos representantes de cada mesa sectorial en el Pleno y critica que los representantes de los Consejos, Mesas u otros Foros de participación de la Administración Local y Autonómica tengan el mismo peso que los representantes de las asociaciones profesionales y que se permita la participación sin límite de estos representantes, cuando se limita a dos la representación de sindicatos y otros dos la de las organizaciones empresariales.

6.3.4 El Instituto de Arte Contemporáneo propone una nueva composición en cuanto a vocales del Pleno con dos representantes de entidades y colectivos de la ciudadanía, de profesionales y agentes culturales independientes, a propuesta y en representación de cada una de las mesas sectoriales, con presencia equilibrada de hombres y mujeres (doce en total); dos representantes de la Mesa Interdistrital de Cultura de los Foros Locales; ocho profesionales independientes de reconocido prestigio (cuatro a propuesta del Pleno de entre los propuestos por las mesas sectoriales; dos a propuesta de la Comisión del Pleno de Cultura; dos a propuesta del titular del Área de Gobierno preferentemente elegidos por convocatoria pública). Propone, además como vocales con voz pero sin voto a los portavoces de cultura de cada grupo político con representación en el Pleno o persona en quien designen; una persona del Ministerio y una persona de la Comunidad de Madrid. Finalmente, indica que podrán asistir a las sesiones personas expertas, previa propuesta del Ayuntamiento o del sector cultural.

6.3.5 Comisiones Obreras de Madrid y AVAM proponen que los representantes en el Pleno de los sindicatos lo sean de los más representativos en general, sin referencia al sector cultural.

6.3.6 La FRAVM alega indefinición en la referencia a los representantes de los Consejos, Mesas u otros Foros de participación de la Administración Estatal y Autonómica y propone la reducción drástica del número de funcionarios en el Pleno.

6.3.7 AVAM se opone a que el Ayuntamiento de Madrid elija diez profesionales de reconocido prestigio, sin mayor definición por estimar que da lugar a una discrecionalidad inadmisibles; critica que formen parte del Pleno vocales representantes de las Juntas de Distrito por desconocerse su grado de profesionalidad; propone la supresión del derecho a voto de los



representantes del área de gobierno con competencias en materia de industria y de los representantes de las organizaciones empresariales y la supresión del vocal representante de Madrid Destino. Asimismo, no entiende la referencia a los sindicatos más representativos del sector cultural y se opone a que sean vocales con voz y voto dos representantes de las organizaciones empresariales. En general, se opone a toda la composición del Pleno por encontrarse en inferioridad los verdaderos representantes de la cultura, que son los trabajadores del sector.

6.3.8 Inclusión en el Pleno de la representación de la FRAVM (FRAVM).

6.3.9 La Vicepresidencia del Pleno debe recaer en una persona elegida por el conjunto de las mesas sectoriales (AVAM).

La composición propuesta del Pleno contiene una representación equilibrada y amplia de los profesionales y de las entidades que los agrupan, de las Juntas de Distrito, del área de gobierno competente en materia de industria, del Ministerio y de la Consejería de la Comunidad de Madrid competentes en materia de cultura, de los presidentes de las mesas sectoriales, de Madrid Destino, de los sindicatos y organizaciones empresariales y de los Consejos, Mesas y Foros de participación de las Administraciones estatal y autonómica, además de representantes de los grupos políticos.

Esta composición, además, respeta las normas de obligado cumplimiento previstas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

6.4 Abono de dietas a los miembros del Consejo (ARTEMAD).

Se desestima esta alegación, para evitar el incremento del gasto público.

6.5 No se especifica si los miembros del Pleno o de la Comisión pueden presentarse a las subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Madrid (ARTEMAD).

Esta materia se regula por la normativa general administrativa. Cabe la presentación de los miembros del Consejo a las convocatorias de subvenciones y ayudas, porque de no ser así se les perjudicaría por su pertenencia al órgano. No obstante, si procede, se aplicarán las normas sobre abstención y recusación, para evitar que pudieran participar en la adopción de acuerdos del Consejo personas o entidades que tengan algún interés personal.

6.6 Los miembros del Pleno deben tener el derecho a proponer a la Presidencia la inclusión de algún punto en el orden del día, siempre que lo hagan en los plazos establecidos y acompañen a su propuesta una sucinta memoria justificativa de la propuesta (ARTEMAD).

Se acepta, dando lugar a la modificación del texto.



6.7 El Pleno del Consejo debe reunirse, al menos, tres veces al año (Comisiones Obreras de Madrid).

El artículo 10.2 contempla que el Pleno se reunirá al menos una vez al trimestre. Por tanto, habrá un número mínimo de cuatro sesiones al año, superándose las tres que se proponen.

6.8 Funciones del Pleno.

Músicos Unidos Siglo XXI y Plataforma en Defensa de la Cultura proponen nuevas funciones del Pleno, en concreto, conocer la situación de quejas, reclamaciones y felicitaciones, los índices de percepción de calidad del servicio relacionados con el sector y el presupuesto destinado a cultura en el Área y los Distritos.

Se acepta, dando lugar a la modificación del texto.

7. Alegaciones relativas a los artículos 16 a 18 en relación con la Comisión Ejecutiva.

7.1 Diferentes entidades proponen asignar a este órgano nuevas competencias:

-asesorar sobre las bases de subvenciones y ayudas que convoque el Área y proponer miembros para las comisiones de valoración (Grupo Municipal Socialista e Instituto de Arte Contemporáneo).

-asesorar sobre las bases de los concursos de las direcciones artísticas y proponer miembros del jurado (Grupo Municipal Socialista e Instituto de Arte Contemporáneo).

-asesorar sobre el Código de Buenas Prácticas en materia de gestión cultural (Grupo Municipal Socialista e Instituto de Arte Contemporáneo).

-conocer con carácter anual los planes de actuación de los principales teatros y centros municipales (Grupo Municipal Socialista e Instituto de Arte Contemporáneo).

-atender propuestas de las mesas sectoriales (Grupo Municipal Socialista).

-elaborar un informe anual sobre el estado de la ciudad de Madrid, para su aprobación por el Pleno del Consejo y su presentación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Grupo Municipal Socialista).

-definir el marco presupuestario necesario para el desarrollo de las políticas culturales del Ayuntamiento de Madrid (Músicos Unidos Siglo XXI y Plataforma en Defensa de la Cultura)

-decidir las personas que compondrán los grupos de trabajo (Instituto de Arte Contemporáneo).

-proponer la adopción de acuerdos por razones de urgencia sobre materias competencia del Pleno (Instituto de Arte Contemporáneo).



Se estima que las funciones de la Comisión Ejecutiva son adecuadas para un órgano de esta naturaleza. Además, el propio texto permite que el Pleno le pueda encomendar otras funciones (artículo 17.1 f),

7.2 AVAM critica su composición por representantes del Pleno, sin verdadera participación de los ciudadanos y de los representantes de la cultura.

Dado que la Comisión Ejecutiva tiene diez vocales nombrados por el Pleno de entre sus componentes, la composición de este órgano será similar a la del Pleno, teniendo su representación correspondiente los profesionales y sus entidades.

8. Alegaciones sobre los artículos 19 y 20 relativos a las mesas sectoriales

8.1 La Asociación de Profesionales de la Ilustración de Madrid alega que la creación de las Mesas Sectoriales debe servir para proteger y garantizar los derechos de los creadores frente a las patronales.

El Consejo no puede convertirse en instrumento de confrontación entre diferentes intereses, sino en un órgano consultivo de encuentro y participación, como se recoge en el preámbulo y en el artículo 4.

8.2 Alegaciones sobre nuevas mesas.

8.2.1 Recuperación de la Mesa Sectorial sobre Espacio Público y Cultura Urbana (Grupo Municipal Socialista, Madrid Ciudadanía y Patrimonio), las Mesas de Proximidad Cultural y Espacio Público (Grupo Municipal Más Madrid) la Mesa de Proximidad y la Mesa de Espacio Urbano y Patrimonio (Luis Miramón Marroquín y FRAVM), o de Políticas Culturales de Proximidad (Comisiones Obreras de Madrid).

8.2.2 Ampliar el número de mesas a las necesidades y diferentes representaciones que tienen los sectores culturales (Grupo Municipal Socialista, Comisiones Obreras de Madrid y Madrid, Patrimonio y Ciudadanía).

8.2.3 Músicos Unidos Siglo XXI y la Plataforma en Defensa de la Cultura proponen dos tipos de mesas, las sectoriales (Cine y Artes Visuales, Letras, Danza y Música, Artes Escénicas, Artes Plásticas, Circo y Escena Multidisciplinar, Diseño y Moda, Cultura y Paisaje Urbano y Cultura de Proximidad) y las transversales (Cultura Popular y Tradicional, Festivales, Innovación e Investigación y Patrimonio).

Por su parte, ARTEMAD propone la creación de la Mesa de Participación para aquellas plataformas o asociaciones ciudadanas con actividad transversal que utilicen la cultura como vehículo.

Autores de Música Asociados propone la creación de una Mesa propia para la Música.



AVAM, por su parte, indica que deben considerarse el circo, la escena multidisciplinar, el diseño, la moda, el paisaje urbano o la cultura de proximidad.

El artículo 9 b) atribuye al Pleno la decisión de crear nuevas Mesas Sectoriales. Por tanto, nada impide que puedan crearse en el futuro estas u otras mesas.

8.3 Suprimir en el artículo 19 el requisito de cumplimiento de los requisitos previstos en una convocatoria para la participación en las mesas sectoriales de las asociaciones culturales (Grupo Municipal Más Madrid, Músicos Unidos Siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura, ARTEMAD). La Plataforma Nuevos Realizadores considera que deben indicarse los requisitos que se van a exigir a las entidades culturales para participar en las mesas sectoriales, sin dejar este tema a una convocatoria posterior.

Es necesario tener un criterio para seleccionar a las asociaciones que han de participar en las Mesas Sectoriales, estimándose adecuado el sistema de convocatoria pública con publicidad y transparencia que recoge el texto.

8.4 Las Mesas deben elegir a sus representantes en el Pleno (Luis Miramón Marroquín).

Se estima más adecuado que sea el presidente de cada Mesa el que forme parte del Pleno como se contempla actualmente.

8.5 Músicos Unidos Siglo XXI y Plataforma en Defensa de la Cultura proponen como función de las Mesas orientar sobre el desarrollo de políticas culturales del Ayuntamiento y sobre definición de líneas estratégicas y ARTEMAD la de presentar alegaciones a los informes y propuestas de la Comisión Ejecutiva, con carácter previo a su presentación al Pleno.

En el texto actual, el artículo 20.2 contempla como función de las Mesas debatir y elaborar propuestas a elevar al Pleno del Consejo, previo informe de la Comisión Ejecutiva, por lo que, podría enmarcarse la función propuesta en este apartado.

Por otra parte, la Comisión Ejecutiva tiene la función de coordinar las diversas Mesas Sectoriales y emitir informe sobre sus propuestas, siendo el órgano de intermediación con el Pleno. Al Pleno llegarán las propuestas de las Mesas y el informe de la Comisión y en el Pleno figura como vocal el presidente de cada Mesa. Por todo ello, la voz de las Mesas en el Pleno queda garantizada.

9. Alegación sobre la disposición transitoria única.

ARTEMAD se opone a la extinción de las Mesas Sectoriales existentes, centrándose en particular en la Mesa sectorial de Artes Escénicas de la que forma parte.



Como se ha señalado es potestad del gobierno municipal la elaboración de un nuevo texto reglamentario.

10. Alegación sobre la disposición final segunda.

10.1 ARTEMAD alega que debe contemplarse el sistema que se usará para futuras modificaciones del reglamento.

Esta alegación no puede ser admitida. La modificación de las normas jurídicas, y, por tanto, de este reglamento se debe realizar por el procedimiento general previsto en tal sentido para cada tipo de norma, sin que sea acorde con el ordenamiento jurídico que cada norma prevea su propio procedimiento de modificación.

10.2 Músicos Unidos Siglo XXI y Plataforma en Defensa de la Cultura proponen que los integrantes del Consejo no pueden participar en deliberaciones o decisiones de la institución en las que puedan tener un interés personal directo o una animadversión manifiesta. Una propuesta semejante, pero con referencia únicamente al interés personal directo, es efectuada por AVAM.

Es innecesaria la mención en este sentido en el reglamento, al resultar ya de aplicación en virtud de lo previsto en la normativa general sobre procedimiento administrativo (abstención y recusación).

11. Otras alegaciones.

11.1 La Asociación de Profesionales de la Ilustración de Madrid manifiesta que Madrid Destino debe ser un modelo de buenas prácticas, debiendo revisar las cláusulas de sus contratos para hacerlos más justos.

No puede aceptarse esta alegación al no ser su contenido objeto del reglamento sometido a información pública.

11.2 Recuperación de la regulación del Comité Social (Grupo Municipal Socialista, Luis Miramón Marroquín, Músicos Unidos Siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura, Instituto de Arte Contemporáneo y Madrid, Ciudadanía y Patrimonio) y de los Grupos de Trabajo (Grupo Municipal Socialista, Músicos Unidos Siglo XXI, Plataforma en Defensa de la Cultura, Instituto de Arte Contemporáneo, Madrid, Patrimonio y Ciudadanía e, indirectamente, Sociedad Española de Información y Documentación Científica y FRAVM).

No se estima necesario dicho órgano teniendo en cuenta la naturaleza del Consejo.

11.3 Incorporar mecanismos de transparencia, tales como seguir las sesiones del Pleno en directo (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Más Madrid) o que las sesiones sean públicas (Grupo Municipal Más Madrid, Plataforma Nuevos Realizadores y Madrid, Patrimonio y Ciudadanía) y habilitar una página web para



colgar los materiales, actas de las reuniones y todo aquello que tenga que ver con el Consejo (Grupo Municipal Socialista).

Se acepta la publicidad de los materiales y actas, considerándose que es un instrumento de transparencia adecuado.

11.4 El Ayuntamiento debe aprobar un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural, que deberá elaborar y aprobar (*sic*) el Área de Cultura (Instituto de Arte Contemporáneo).

Como se ha señalado anteriormente se acepta la función del Consejo de asesorar en la redacción de este Código que corresponderá al Ayuntamiento de Madrid.

Como resultado del proceso de valoración de las alegaciones realizadas en el trámite de información pública se ha redactado el proyecto definitivo que acompaña a la presente memoria y que será elevado para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Carmen González Fernández

